



## CONSTANCIA N° 139

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 07 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 155, PRESENTADA POR DON: **EDDY ALFONSO QUISPE DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22299335, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 36 DE:

**TRANSFERENCIA DE POSESION**, HECHA POR: **PABLO QUISPE SANDIGA** A FAVOR DE: **ALFONSO QUISPE TORRES**, CON FECHA 12 DE MARZO DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 91 VUELTA AL 94, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988. LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EDDY ALFONSO QUISPE DE LA CRUZ** CON DNI. N° 22299335, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2022 16:03:33-0500

R.E.D.L.C.M.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/03/2022 16:04:09-0500

Antes.- Vendedor.- Agustín P. Arandaño Rosas.- Ral  
Veras Baranichea No 496.- Pisco.- Comprador.- Julia  
Benigna Zenorio Posa.- Fonde San Luis, San Andrés.  
Pisco.- Lato relativo al contrato. Transparencia.- Fecha:  
10 marzo 1987.- Publicación de subasta: Distrito de San  
Andrés.- Pisco.- Concepto y monto de pago: Cálculo de transpa-  
rencia de Tesis Veinte mil.- Tres por ciento.- Impuestos: I.F.  
600.- 00.- Total: Dieciséis mil.- Fecha de pa-  
go: Marzo 1987.- Firma del Contrahuyente.- Sus firma.-  
Recibi conforme: Un sello del Consejo Distrital de San Andrés.  
Provincia de Arequipa.- Sus firma ilegible.- Otro sello del mis-  
mo Municipio.- Sus firma ilegible.- Conclusión.-  
Justificadas los contratantes del tener y fines de la presente escritura  
por la lectura que se le dio a la misma, después de lo cual se afis-  
maron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha.- Con-  
tancia.- Si el notario de la Constancia que tengo a la vista la  
declaración jurada de Autorización referente al predio que se enajena,  
que figura a nombre del transigente, con el mismo área, correspon-  
diente al año 1986, expedida a por el Consejo Distrital de San An-  
drés, cuyo impuesto al Valor del Patrimonio Predial se pagó por  
todo el año fijándose por el documento a f. 3. 98, según el com-  
probante expedido por el personal de dicho Municipio, que tam-  
bien tengo a la vista.- Lofe: =

Ante mí

Julia Zenorio

En Pisco, a doce de marzo de mil novecientos  
ochenta y siete, ante mí Jefe del Pisco Palomino, No-  
tario Público de esta Provincia, con libretas: etc



## Novelación

Escrituras.  
Transferencia de Posesión. Pablo Quijpe Páridiga.  
a  
Celso Quijpe Torres.  
Agricultor, mayor de setenta años de edad por lo que no presenta Huella Dactilar, y con libretas: Militar N° 63-148408, y tributaria N° 1077736, casado, y con esposa doña Cristina Torres Salomino, ocupada en su casa, con libretas: electoral N° 21857063, y tributaria N° 58P9388; y de la otra parte, con Alfonso Quijpe Torres, casado con doña María Elva de la Cruz Quijpe, agricultor, con libretas: electoral N° 22279566, Militar N° 22356744, y tributaria N° 6287449.  
Los presentes son feruano, mayores de edad, suficientes los dos idiomas; Vecinos de la provincia de Pisco a excepción de la segunda que vecina de Lima, de tránsito en esta ciudad; Proceden por su propio derecho, habiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de y fe, así como a haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número Veintinueve agozo a sus respectivos legajos, y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta -  
Señor Notario: Diríjase usted entender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Transferencia de Posesión, que celebran de una parte, don Pablo Quijpe Páridiga, domiciliado en la Calle Santa Rosa 571, del distrito de Suspendencia, Pisco, a quien en

este contrato se le denomina "el transfierente"  
y de la otra parte, don Alfonso Enrique Torres,  
domiciliado Tambora en la Calle Santa Ro-  
sa 5/11, del mismo distrito de Independencia,  
Pisco, al que se le llama "el adquirente", ha-  
jo los términos siguientes: - Primero. - Me-  
diante el presente contrato, el transfierente  
da en transferencia a favor del adqui-  
riente, la posesión pacífica que le asiste  
en su condición de propietario directo, de los  
siguientes lotes o terrenos rústicos ubicados  
en la Ex-Hacienda o Fundo Santa Clara, del  
distrito de Independencia, provincia de Pisco,  
departamento de Ica, y que son a saber: -  
Parcela número Ocho: - Con una extensión su-  
perficial de ocho mil ochocientos ochenta metros  
cuadrados, encajado dentro de los siguientes  
límites: por el Norte, con la parcela de don  
Jesús Ríos; por el Sur, con la de don Alberto  
Quispe; por el Este, la parcela de don Germán  
Silva; y por el Oeste, igualmente la parcela  
de don Alberto Quispe. - Parcela número  
Diez: - Con un área superficial de ocho mil  
setecientos veinte metros cuadrados, con los si-  
guientes límites generales: al Norte, con  
propiedad de la Cooperativa Agraria Paulabla;  
al Sur, la parcela de don Germán Silva;  
al Este, la de don Alberto Quispe; y al Oeste,  
con la parcela de don Felipe de la Cruz. - Par-  
cela sin número: - Con una extensión su-  
perficial de dos hectáreas y seis mil metros cua-



## Noventidos.

drados, encerrado dentro de los siguientes linderos generales: por el Norte, con propiedad de don Jerónimo Pilón; por el Sur, con una Huaca; por el Este, con la parcela de don Alberto Quije; y al Oeste, con la de don Helipe de la Cruz. Forman parte de la presente transacción las raíces, plantaciones y mejoras que existieren en los predios detallados.

Segundo.- La presente transacción respecta a la posesión, raíces, mejoras, plantaciones, etc. tra, de reputa ad-Carpus, eausus entradas, salidas, aires, uson, costumbres, servidumbres y en general todo cuanto de hecho o por derecho toca y corresponde a los predios detallados anteriormente, sin reserva ni limitación alguna; aclarando el transigente que tales predios se encuentran libres de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la corrección y saneamiento de ley. - Tercero.- El precio de la transacción tanto de la posesión como de las raíces, mejoras, plantaciones, etc., es la suma de Intis cuatro mil por el lote número Diez; Intis seis mil por la parcela número Diez, e Intis doce mil quinientos por la parcela sin número, o sea en total la cifra de Intis Veintidos mil quinientos, que el transigente declara ya haber recibido en su totalidad, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, dando así por cancelado; aclarando ambas partes que dicho valor es el que realmente corresponde a los bienes que se transfieren, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier



exceso o diferencia que fudiere existido, renunciam a las acciones de dolo, lesion, error, a cualquier otro que trate de anular la eficacia de este contrato. - Cuarto. - Ambas partes otorgantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o gabielas Municipales, impuesto al valor del patrimonio predial, que fueran estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - Las mismas ambas partes dejan aclarado que, respecto a la parcela ultima descrita o sea la sin numero se celebró un documento privado de cesion de derecho, entre las mismas personas, su fecha 10 de junio de 1986, a cual con motivo del presente contrato queda ya sin efecto, aunque es entendido que el adquirente se encuentra en posesion de este predio desde dicha fecha. - Sexto. - Interviene dama Cristina Barros de Quispe, esposa del transfierente, con la finalidad de prestar su consentimiento y aprobacion tacita a la celebracion del presente contrato de transferencia, de acuerdo a Ley. - Sétimo. - El adquirente, acepta los terminos de la presente minuta en todas y cada una de sus clausulas, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Alcabala y derechos notariales. - Octavo. como Notario, agree que las demas clausulas de estilo y fase partes al Registro de la Propiedad inmueble a finca clausula Adicional. - El transfierente aclara que en cuanto a las parcelas delos diez su fase



## Novedades

ción le incumba en razón del contrato de compra-  
venta que le otorgó la Dirección General de Reforma  
Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de  
Enero de 1970, y respecto de la parcela sin número  
le asiste por haber adquirido de doña Esperanza  
Tza de Alva, conforme al recibo de fecha 17 de Julio  
de 1954. - Pisco, Pisco de Marzo de mil novecientos  
ochenta y siete. - Vendedor: Luis Benedito Guerrero. - abo-  
gado. - Arequipa. - Arequipa de don Pablo Benedito Pando, quien  
está impedida físicamente de firmar. - Hipólito Benedito  
Pando. - Huella digital índice derecho del rogante. - Arequipa  
de doña Cristina Torres de Benedito, quien no sabe fir-  
mar. - Felicitación Benedito Torres. - Huella digital índice de  
derecho de la rogante. - Alfonso Benedito Pando. - Inserto.  
Declaración Jurada y liquidación de los impuestos. - Datos  
relativos a los contribuyentes. - Vendedor: Pablo Benedito  
Pando. - Santa Rosa 5/11, Independencia - Pisco. - Com-  
prador: Alfonso Benedito Torres. - Santa Rosa 5/11, Inde-  
pendencia, Pisco. - Datos relativos al contrato: Transac-  
ción. - Fecha: Pisco de Marzo 1957. - Datos relativos al bien  
que se transfiere. - Ubicación: Ex-fundo Santa Clara,  
distrito - Independencia - Pisco. - Precio: S/. 22.500.00. -  
Determinación de la Materia imponible y Acreditación  
de los impuestos: - Alcabala de Enajenaciones. - Materia  
imponible: S/. 22.500.00. - Fraz por ciento. - Impuestos:  
S/. 675.00. - Total General: Pisco de Marzo 1957. - A. Benedito Pando. - Huella digital de Independencia. - otros. - Impuestos a las  
enajenaciones. - Datos relativos a los contribuyentes. -  
Vendedor: Pablo Benedito Pando. - Santa Rosa 5/11, Inde-  
pendencia - Pisco. - Comprador: Alfonso Benedito Torres



Santa Rosa s/n, Independencia - Pisco. - Dato sala  
tón al contentó: Transparencia. - Fecha: 6 marzo  
1987. - Alocación del inmueble: Ex-Fundo Santa  
Cruz, Independencia - Pisco. - Concepto y monto  
del pago: Alcabala de Enajenaciones de inter Unión  
total mil quinientos. - Des por ciento. - Impuestos:  
s/. 675.00. - Total: Dieciséis mil quinientos inter. -  
Fecha de pago: 11 marzo 1987. - Firma de los  
partes: Alfonso Ponce Z. - Recibi conforme: con  
sello del Consejo Distrital de Independencia - Pisco.  
una firma ilegible. - Otro sello del mismo Muni-  
cipio. - Conclusión. - Leídas las contestantes del  
señor y juez de la presente escritura, por la le-  
tura que se les hizo, después de lo cual  
se afirmaron, ratificaron y la firmaron en  
la misma fecha. - Constancia. - Lo el  
Notario deyo constancia que tuvo a la vista  
la Declaración Jurada de Censos y sus  
datos a los predios que se contestan, que  
figuran a nombre del transparente, con  
diente al año 1986, suscritos por el  
Consejo Distrital de Independencia, de esta  
Provincia, cuyo Impuesto al Valor del Patrimonio  
Presidencial se pagó por todo el año próximo  
pasado, según el correspondiente expedito por  
el personal del citado Municipio, que tam-  
bien tengo a la vista. - Pago constas que  
a ruego del transparente por estar impedido fu-  
eramente de firmar, lo hace su hijo, don  
Epifanio Ponce Torres, Soltero, con DNI el  
nº 22248306, y a ruego de don Cristó





Noventicuatro.

na Jones Salaminis, que no sabe firmar, lo hace  
 su hijo don Felicitos Enrique Jones de Arona, que  
~~firmo~~, con L. E. N.º 21855229, imprimiendo  
 su huella digital índice de dicho ambos segun-  
 tes. - Ray de: = Fajardo; que - Taulirani. No  
 vale. -  
 Felicitos Enrique Jones de Arona. Felicitos Enrique Jones de Arona.

~~...~~  
 ...  
 ...

<p>Ex quintisiete.          Poder para juicio.</p>	<p>En Pisco, a doce de          Marzo de mil novecien-          tos ochentisiete, ante          mi Hector Olaya Palo-</p>
<p>Paulina Cececano de Pito.          a</p>	<p>mino, Notario Público</p>
<p>Pseudo Cececano Paredes.          de esta Provincia con libretas: electoral N.º 22259315;          Militar N.º 1141640, y tributaria N.º 6334679, que          presente don Paulina Cececano Paredes, Casada          con don Julian Ricardo Pito Calomino, ocupada          en su casa, con libretas: electoral N.º 22267505, y          tributaria en trámite, domiciliada en Avda. Los Liber-          tadores N.º 607, distrito de San Blas de Pisco. La          presente es peruana, mayor de edad, sufragante, ve-          juna de San Blas de Pisco, procede por su propio derecho,          hábil para contratar, inteligente en el idioma cas-          tellano, a quien conozco de oficio, así como se haber          cumplido con las prescripciones de los artículos 38 al          44 de la Ley del Notariado, dijo: - Primero. - Que</p>	

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2022 16:05:23-0500